



Constancia Secretarial. (26/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 27 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2021 00044 00

Mocoa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al pronunciamiento efectuado por el señor Franquin David Morcillo Soto respecto del traslado de la solicitud deprecada por la parte incidentante, en el que de manera clara y concisa manifiesta aceptar que se cancelen los dineros correspondientes a los títulos judiciales 479030000140879 por valor de **\$513.889** y 478030000140880 por valor de **\$27.765** en favor de la demandante, como cargo a la deuda atribuible a este y a su nominador por haberse efectuado mal los descuentos de la cuota alimentaria provisional fijada mediante providencia del 4 de mayo de 2021; este juzgado encuentra procedente autorizar la entrega de estos depósitos a favor de la señora Sandra Myreya Navarro como pago parcial de lo adeudado, veamos:

Valor adeudado:	\$858.221
Valor a cancelar con los títulos judiciales:	\$541.654
Saldo pendiente:	\$316.567

Por su parte, se observa que en el memorial radicado por el señor Franquin David Morcillo Soto, también obra la manifestación de que ha realizado una transferencia bancaria a órdenes de la señora Sandra Myreya Navarro por el valor del saldo pendiente, es decir, por los **\$316.567** y aporta el comprobante de transferencia en proceso; no obstante, dado que no se ha acreditado que efectivamente la parte incidentante haya recibido los dineros en mención, esta judicatura considera necesario corroborar la veracidad de dicha afirmación, con el objeto de pronunciarse de fondo respecto del incidente de solidaridad iniciado en la providencia antecedente.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el pago de los títulos judiciales 479030000140879 478030000140880 en favor de Sandra Myreya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.632, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Ordenar a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por inserción en estados de esta providencia, proceda a informar a este despacho, si en efecto, los dineros transferidos el 17 de enero de 2022 por el señor Franquin David Morcillo Soto por un valor de **\$316.567** ingresaron a la cuenta de ahorros particular terminada en "5836" del Banco Popular, Comuníquese por secretaría la presente decisión y adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

TERCERO.- Obtenida la información requerida en el numeral anterior, dese cuenta de este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effbdd2655a2bd14376cddd21e38e1ed147d6d870884cde3a0eeb97df2f381e7**

Documento generado en 26/01/2022 08:22:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>